

PROGRAMA PRINCIPAL 08

Desarrollo del derecho de autor y los derechos conexos

Reseña

125. El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) han actualizado y fortalecido la protección internacional del derecho de autor y los derechos conexos, respondiendo a las oportunidades y desafíos planteados por la tecnología digital, en particular por las redes mundiales como Internet. Promover la adhesión a esos tratados y lograr su pronta y correcta aplicación sigue siendo una prioridad.

126. En el marco del WPPT, la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes no abarca la utilización de interpretaciones o ejecuciones en medios audiovisuales; para lograr esa protección es necesario un nuevo tratado que complemente el WPPT. Por consiguiente, debería procurarse la aceptación y aplicación en el plano internacional de un tratado de esa índole, conjuntamente con las actividades correspondientes relativas al WCT y el WPPT.

127. El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos comenzó su trabajo de actualización de las normas internacionales de protección de los derechos de los organismos de radiodifusión y distribuidores de programas realizados por emisoras de cable. También es necesario seguir explorando la posibilidad de conceder protección jurídica a las inversiones en bases de datos que no cumplen con los requisitos necesarios para ser objeto de protección por derecho de autor. El rápido crecimiento de la aplicación de tecnología digital, en particular en las redes mundiales como Internet, exige atención y supervisión continuas desde el punto de vista de la protección y la gestión del derecho de autor y los derechos conexos. Asimismo, es necesario desmitificar la concesión de licencias y la gestión del derecho de autor, en los medios de comunicación tanto digitales como tradicionales.

128. Se prevé que las actividades contempladas en este Programa Principal darán impulso a la adhesión al WCT y el WPPT y a su aplicación; a la adopción de los nuevos instrumentos internacionales que recogieran suficiente consenso; y al suministro de información y orientación actualizadas a los Estados miembros de la OMPI y al sector comercial sobre las repercusiones de la tecnología digital y la gestión de los derechos.

129. La División de Derecho de Autor también seguirá dando asesoramiento jurídico a los Estados miembros y a las demás unidades dentro de la OMPI, participará en seminarios y conferencias en la materia, seguirá los nuevos acontecimientos que se produzcan en la legislación nacional y regional sobre derecho de autor y derechos conexos, trabajará en coordinación con otras organizaciones internacionales e intergubernamentales que se ocupan del derecho de autor y los derechos conexos, y

administrará y promoverá los tratados de la OMPI sobre derecho de autor y derechos conexos.

Objetivos:

- ◆ Promover la adhesión y la correcta aplicación del WCT y el WPPT.
- ◆ Promover la eventual adopción de nuevos tratados, entre otros temas, sobre la utilización de las interpretaciones o ejecuciones en los medios audiovisuales, y sobre la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión y los distribuidores de programas realizados por emisoras de cable.
- ◆ Avanzar hacia la eventual armonización de la protección de las bases de datos.
- ◆ Aumentar el conocimiento y la conciencia, tanto entre los Estados miembros de la OMPI como entre otros grupos interesados, de las cuestiones planteadas por la tecnología digital, particularmente Internet, en lo que atañe a la protección, el ejercicio y la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos.
- ◆ Suministrar y difundir información sobre la concesión de licencias de derecho de autor y derechos conexos.

Antecedentes

130. Se prevé que el WCT y el WPPT, adoptados en diciembre de 1996, entrarán en vigor hacia comienzos del bienio. La OMPI promueve activamente la ratificación y la adhesión a esos tratados. Es necesario seguir brindando información y orientación a los gobiernos que están incorporando los tratados en su legislación nacional.

131. El WPPT no extiende la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes a las fijaciones audiovisuales de sus interpretaciones o ejecuciones. Esta cuestión se examinó en la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones o Ejecuciones Audiovisuales, en diciembre de 2000, en la que se logró un entendimiento respecto de todas las cláusulas sustantivas de un tratado, excepto una, y que recomendó a la Asamblea General de la OMPI una nueva convocación de la Conferencia.

132. La Conferencia Diplomática de 1996, que adoptó el WCT y el WPPT, también adoptó una recomendación según la cual deberían llevarse adelante los trabajos destinados a conceder protección por propiedad intelectual a las bases de datos, en particular las que no reúnen los requisitos necesarios para ser objeto de protección por derecho de autor. También el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos ha dedicado su labor a esta cuestión. Además, el Comité Permanente examinó la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión y de los distribuidores de programas realizados por emisoras de cable.

133. El WCT y el WPPT introdujeron obligaciones relativas a las medidas tecnológicas de protección y a los sistemas de información sobre la gestión de derechos, pero dejaron al criterio de las partes interesadas el establecimiento y funcionamiento dichas medidas y sistemas. En vista de los avances que se producen a

este respecto en el sector privado, la OMPI necesita seguir estudiando estas cuestiones y supervisando el impacto de la tecnología digital, en particular Internet, sobre el derecho de autor y los derechos conexos.

134. La mayor aceptación en todo el mundo de la protección internacional del derecho de autor y los derechos conexos plantea nuevos desafíos al sector privado en lo que atañe a la concesión internacional de licencias de derecho de autor y derechos conexos. Dicha concesión es, por sí misma, compleja, entre otras cosas debido a las diferentes tradiciones jurídicas y la interrelación de la gestión individual con la gestión colectiva de los derechos. Es necesario que la OMPI estudie la concesión internacional de licencias en cooperación con consultores externos, y brinde orientación en este campo a los Estados miembros y al sector privado mediante la preparación de una *Guía de la OMPI sobre concesión de licencias de derecho de autor y derechos conexos*.

<u>Resultados previstos</u>	<u>Indicadores de rendimiento</u>
1. Mejorar la orientación a los Estados miembros sobre las repercusiones del WCT y el WPPT.	<input type="checkbox"/> Número de publicaciones y demás fuentes de información.
2. Adoptar tratados sobre interpretación o ejecución audiovisual, derechos de los organismos de radiodifusión y bases de datos.	<input type="checkbox"/> Avance hacia la adopción exitosa de esos tratados y número de signatarios de los mismos.
3. Intensificar la conciencia y el conocimiento sobre los aspectos prácticos de la concesión de licencias de derecho de autor y derechos conexos.	<input type="checkbox"/> Número de estudios y publicaciones sobre la cuestión.

Actividades

- ◆ Convocar las Asambleas del WCT y el WPPT (con la participación de los observadores de los Estados miembros de la OMPI que no sean Estados miembros de las Asambleas).
- ◆ Convocar tres sesiones del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos para examinar cuestiones relativas a la legislación sobre derecho de autor y derechos conexos, incluyendo:
 - seguir examinando la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión y los distribuidores de programas realizados por las emisoras de cable;
 - seguir examinando la protección internacional de las bases de datos.

- ◆ Organizar cuatro reuniones regionales de consulta en países en desarrollo y dos reuniones regionales de consulta para ciertos países de Europa y Asia, con el fin de examinar estas cuestiones.
- ◆ Organizar una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre la protección de las interpretaciones o ejecuciones en medios audiovisuales y, si se logra un consenso suficientemente amplio en el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos, un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión y los distribuidores de programas realizados por emisoras de cable.
- ◆ Organizar tres o cuatro reuniones nacionales sobre la aplicación del WCT y el WPPT en la legislación nacional, según se solicite.
- ◆ Supervisar periódicamente los avances en el campo de la tecnología digital, y adecuarse prontamente a ellos, particularmente en las redes mundiales como Internet, desde el punto de vista del derecho de autor y los derechos conexos.
- ◆ Organizar dos o tres reuniones de un grupo de consultores sobre la concesión de licencias de derecho de autor y derechos conexos, encargar estudios que se presentarán al grupo.
- ◆ Preparar y publicar una *Guía de la OMPI sobre concesión de licencias de derecho de autor y derechos conexos*.
- ◆ Administrar y promover los tratados administrados por la OMPI en el campo del derecho de autor y los derechos conexos (incluidos el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, el WCT y el WPPT), profundizando la comprensión de los principios internacionales relativos a la legislación sobre derecho de autor y derechos conexos, incluyendo la prestación de asesoramiento jurídico, la participación en seminarios y reuniones sobre el tema, las consultas con gobiernos, la preparación de documentos y publicaciones de la OMPI, prestando asesoramiento sobre los mismos, la preparación y publicación de una *Guía de las disposiciones de los tratados internacionales sobre derecho de autor y derechos conexos* y del *Glosario de la OMPI de términos de derecho de autor y derechos conexos*.

Cuadro 11.8 Presupuesto desglosado 2002-2003
Programa Principal 08
Desarrollo del derecho de autor y los derechos conexos

A. Variación presupuestaria por objeto de gasto

Objeto de gasto	Presupuesto revisado 2000-2001 A	Variación						Presup. propuesto 2002-2003 E=A+D
		Programa		Costo		Total		
		Importe B	% B/A	Importe C	% C/A	Importe D=B+C	% D/A	
Gastos de personal	4.269	(1.000)	(23,4)	89	2,1	(911)	(21,3)	3.358
Viajes y becas	2.111	(388)	(18,4)	62	2,9	(326)	(15,4)	1.785
Servicios contractuales	1.783	(42)	(2,4)	62	3,5	20	1,1	1.803
Gastos de operación	120	(4)	(3,3)	4	3,3	-	-	120
Equipo y suministros	-	14	-	1	-	15	-	15
	8.283	(1.420)	(17,1)	218	2,6	(1.202)	(14,5)	7.081

**B. Variación presupuestaria por categoría de los
puestos**

Categoría	Presupuesto revisado 2000-2001 A	Variación B-A	Presup. propuesto 2002-2003 B
Directores	3	(2)	1
Profesionales	3	2	5
Serv. generales	5	(3)	2
TOTAL	11	(3)	8

**C. Asignación presupuestaria por Subprograma
y desglose del objeto de gasto**

Objeto de gasto	Subprograma	Total
	1	
Gastos de personal		
Puestos	2.788	2.788
Costos de personal temporero	570	570
Viajes y becas		
Misiones del personal	556	556
Funcionarios gubernamentales	1.229	1.229
Servicios contractuales		
Conferencias	931	931
Consultores	847	847
Publicaciones	20	20
Otros	5	5
Gastos de operación		
Comunicaciones y otros	120	120
Equipo y suministros		
Suministros y material	15	15
Total	7.081	7.081